



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 13/12/2024	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 79
UNITAT 01601 - SERVICIO DE BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL		EFFECTES GESTIÓ N
EXPEDIENT E-01601-2024-000077-00		PROPOSTA NÚM. 2
ASSUMPTE SERVICI DE BANDA SIMFÒNICA. Proposa aprovar el règim jurídic de les subvencions a concedir de manera directa i amb caràcter excepcional a les societats musicals situades en les pedanies de Castellar-l'Oliveral, la Torre i Forn d'Alcedo per a pal·liar els danys patits després de la catàstrofe generada per la DANA.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00079

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2024, se aprobó la modificación de créditos por transferencia de créditos n.º 87 por la cantidad de 60.000,00 €, desde la aplicación presupuestaria BP730 33400 48920 'otras transferencias nominativas' del Servicio de Recursos Culturales, a la aplicación presupuestaria BP730 33400 48900 'otras transferencias', del Servicio de Recursos Culturales (23.000,00 €), a la aplicación BP630 33020 48900 'otras transferencias' del Servicio de Banda Sinfónica (27.000,00 €), y a la aplicación presupuestaria BP260 33420 48900 'otras transferencias' del Servicio de Acción Cultural (10.000,00 €), todas ellas pertenecientes a la delegación de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales y mismo sector económico, conforme al detalle de alta y baja que se relaciona en el citado acuerdo y en el expediente contable de modificación de créditos MCRED/2024/0030000143.

SEGUNDO. Mediante moción de fecha 4 de diciembre de 2024 el concejal del Área de Cultura, Educación, Deportes y Fallas propone iniciar las actuaciones que procedan por parte del Servicio de Banda Sinfónica Municipal de València para conceder ayudas directas a aquellas sociedades musicales que, por disponer de sus sedes en las pedanías de La Torre, Castellar-l'Oliveral o Forn d'Alcedo, hayan sufrido pérdidas económicas y/o materiales a consecuencia de la DANA.

TERCERO. El coste derivado de esta actuación, por un importe total de 27.000,00 €, será con cargo de la aplicación presupuestaria BP630 33020 48900 'Otras transferencias' del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	13/12/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



CUARTO. El 4 de diciembre de 2024 el concejal del Área de Cultura, Educación, Deportes y Fallas suscribe una memoria justificativa del carácter singular de las presentes subvenciones y de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y de aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública. Las subvenciones a conceder vienen determinadas por el interés de dar respuesta eficaz e inmediata a la emergencia generada, teniendo en cuenta que el Pleno el día 19 de noviembre de 2024 acordó, entre otras medidas, dotar presupuestariamente un paquete de ayudas municipal a los vecinos y vecinas, así como a los autónomos y empresas afectadas por la DANA que contribuya a la recuperación del daño causado, y con la finalidad de impulsar la recuperación de la actividad de las sociedades musicales afectadas ubicadas en las citadas pedanías.

QUINTO. Obra en el expediente el Régimen Jurídico de las subvenciones a conceder de forma directa y con carácter excepcional a las sociedades musicales ubicadas en las Pedanías de Castellar-Oliveral, La Torre y Forn d'Alcedo, para paliar los daños sufridos tras la catástrofe generada por la DANA del 29 de octubre de 2024, suscrita por el Servicio de Banda Sinfónica Municipal de València. De acuerdo con su apartado 4, el importe mínimo de la ayuda será de 5.000,00 euros por persona jurídica (siempre y cuando la valoración económica de los daños ascienda a dicha cantidad) y este importe se incrementará con una cantidad adicional que será proporcional al valor de los daños materiales causados por la DANA, estableciéndose la siguiente distribución:

- CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL DE CASTELLAR-OLIVERAL, con NIF G96172408: 9.000,00 € (5.000 euros fijo más 4.000 euros variable).
- UNIÓN MUSICAL SANTA CECILIA DE CASTELLAR-OLIVERAL, con NIF G46339032: 10.712,75 €.
- ASOCIACIÓN MUSICAL LA TORRE, con NIF G98079841: 6.096,00 €.
- ASOCIACIÓN CULTURAL VEUS DE FORN D'ALCEDO, con NIF G98905565: 1.191,25 €.

Dicha distribución se ha establecido de acuerdo con las valoraciones económicas de los daños materiales ocasionados como consecuencia de la DANA, que han sido comunicados al Servicio de Banda Sinfónica Municipal de València mediante correo electrónico remitido el 13 de noviembre de 2024 por la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, y el 20 de noviembre de 2024 por la ASOCIACIÓN CULTURAL VEUS DE FORN D'ALCEDO.

SEXTO. El 4 de diciembre de 2024, el Servicio de Banda Sinfónica Municipal de València ha emitido informe, a los efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, en el que señala que la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	13/12/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Junta de Gobierno Local en fecha 27 de septiembre de 2024, acordó aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de València y la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de València (COSOMUVAL), con CIF V96124698, con vigencia para el presente ejercicio económico de 2024, relativo al fomento de la labor de carácter cultural y musical que realizan las 25 Sociedades Musicales Federadas de la ciudad de València integradas en COSOMUVAL.

Entre las 25 sociedades musicales que figuran en el Anexo I al Convenio se encuentra el CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL DE CASTELLAR-OLIVERAL, con NIF G96172408, y la UNION MUSICAL SANTA CECILIA DE CASTELLAR-OLIVERAL, con NIF G46339032.

El citado convenio fue formalizado el 2 de octubre de 2024.

Las mencionadas sociedades musicales han justificado adecuadamente las subvenciones otorgadas, así como se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la misma.

Por último, concluye que las referidas subvenciones concedidas y las ayudas a conceder de forma directa y con carácter excepcional para paliar los daños sufridos tras la catástrofe generada por la DANA a las asociaciones CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL DE CASTELLAR-OLIVERAL, con NIF G96172408 y UNIÓN MUSICAL SANTA CECILIA DE CASTELLAR-OLIVERAL, con NIF G46339032, objeto del expediente, resultan compatibles.

SÉPTIMO. Mediante moción de fecha 4 de diciembre de 2024, la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos ha propuesto a la Junta de Gobierno Local otorgar la conformidad para la tramitación y concesión de las subvenciones a conceder de forma directa y con carácter excepcional para paliar los daños sufridos tras la catástrofe generada por la DANA a las asociaciones CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL DE CASTELLAR-OLIVERAL, con NIF G96172408 y UNIÓN MUSICAL SANTA CECILIA DE CASTELLAR-OLIVERAL, con NIF G46339032, y, en consecuencia, declarar la compatibilidad con la subvención concedida por la Junta de Gobierno Local a las mismas en fecha de 27 de septiembre de 2024 para fomentar la labor musical y cultural de las bandas de música de la ciudad de València.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.6 de la OGS, se considera prescindible la figura del convenio, teniendo en cuenta las especiales circunstancias del objeto de la subvención, su carácter singular y excepcional, el interés público de la actividad a subvencionar y la dificultad de promover concurrencia en su concesión.

NOVENO. Las subvenciones a conceder no están previstas en el Anexo I, Grupo de programas: Administración General de Cultura, de la Política de gasto: Cultura (Línea Estratégica 8), del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2023-2025, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	13/12/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



del Ayuntamiento de València 2024 y en el artículo 6 de la OGS, se propone la modificación del mismo. Por otra parte figura en dicho Plan el PROGRAMA: CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN DE VALÈNCIA, que no se prevé su ejecución en este ejercicio ni en el siguiente, por lo que procede su supresión.

DÉCIMO. En fecha 9 de diciembre de 2024 el advocat de la Ciutat ha emitido informe favorable a la propuesta de acuerdo remitida el pasado 5 de diciembre, si bien deben atenderse las observaciones realizadas relativas a determinados apartados del régimen jurídico, que han sido subsanados por el Servicio de Banda Sinfónica Municipal de València.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y en especial los artículos dedicados, entre otros, a la concesión directa de subvenciones, concretamente el artículo 25 de la OGS.

SEGUNDO. La Base 29ª.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto relativa a las 'Subvenciones municipales', y su Anexo II: Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, apartado C.2. Subvenciones de concesión directa.

TERCERO. En cuanto a la justificación de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en el capítulo IV de la OGS, donde se establece la forma de justificación.

El artículo 28.1 de la OGS establece que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, su Reglamento y la citada ordenanza.

De conformidad con el apartado 6 del Régimen Jurídico de las presentes subvenciones, la documentación a presentar será:

- Memoria económica justificativa de gastos realizados acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006, que contendrá:

a) Relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	13/12/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el párrafo anterior.

CUARTO. En cuanto a la competencia para la aprobación del régimen jurídico específico aplicable a las subvenciones a conceder de forma directa, para la modificación del Plan estratégico de subvenciones 2023- 2025 y para compatibilizar la concesión de subvenciones a las personas beneficiarias durante el mismo ejercicio, gestionadas por la misma o por distinta Delegación, recae en la Junta de Gobierno Local (artículos 25.2 y 13.4 de la OGS y Base 28ª BEP 2024, respectivamente).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, en el sentido de sustituir en el Grupo de programas: Administración General de Cultura, de la Política de gasto: Cultura (Línea Estratégica 8) el programa L.8.1.3 PROGRAMA: CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN DE VALÈNCIA, por L.8.1.3 PROGRAMA: SUBVENCIONES PARA PALIAR DAÑOS DANA, con el siguiente contenido:

L.8.1.3 PROGRAMA: SUBVENCIONES PARA PALIAR DAÑOS DANA

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN:

Paliar los daños sufridos por las bandas de música de las pedanías de la ciudad de València afectadas por la DANA de 29 de octubre de 2024.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: Servicio de Banda Sinfónica Municipal de València.

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: 2024

D) COSTES PREVISIBLES:

A) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación presupuestaria	IMPORTE 2023	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	IMPORTE TOTAL
BP630/33020/48900	0	27.000,00 €	0	27.000,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	13/12/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



B) FUENTES DE FINANCIACIÓN: Indicar según los casos: Fondos propios Ayuntamiento.

C) TIPO DE CONCESIÓN:

☐

Libre concurrencia

☒

Subvención directa

Beneficiario y Cif para las subvenciones directas.

CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL DE CASTELLAR-OLIVERAL, con NIF G96172408

UNIÓN MUSICAL SANTA CECILIA DE CASTELLAR-OLIVERAL, con NIF G46339032

ASOCIACIÓN MUSICAL LA TORRE, con NIF G98079841

ASOCIACIÓN CULTURAL VEUS DE FORN D'ALCEDO, con NIF G98905565

D) IMPACTO DE GENERO:

☐

POSITIVO

(Marcar cuando la subvención prevea una
disminución o eliminación de las desigualdades
detectadas y contribuya a los objetivos de la
política de igualdad entre mujeres y hombres).

☒

NULO

Id. document: rXyU l1bZ nfi8 ++/S 4Jz5 HinW 21o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	13/12/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



(No tiene previsto ningún impacto de género)

E) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR

☒

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado.

☐

SÍ pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos)

Segundo. Aprobar el '**Régimen jurídico específico aplicable a la concesión de las subvenciones a conceder de forma directa y con carácter excepcional a las sociedades musicales ubicadas en las Pedanías de Castellar-Oliveral, La Torre y Forn d'Alcedo, para paliar los daños sufridos tras la catástrofe generada por la DANA del 29 de octubre de 2024**', cuyo contenido es el siguiente:

1. Objeto.

El objeto de estas ayudas es establecer el procedimiento para la concesión directa de ayudas dirigidas a las sociedades musicales que, por disponer de sus sedes en las pedanías de La Torre, Castellar-l'Oliveral o Forn d'Alcedo, hayan sufrido pérdidas económicas y/o materiales a consecuencia de la DANA.

2. Régimen Jurídico.

A estas bases les será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 02 de noviembre de 2016).

Asimismo, en lo no previsto en las mismas se aplicará, siempre que sea procedente, el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las disposiciones generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente y el resto de normativa de aplicación y complementaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	13/12/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



El Real Decreto-Ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, en su Capítulo III (Medidas Fiscales) y Capítulo IV (Medidas en materia de Seguridad Social).

El Decreto Ley 11/2024, de 12 de noviembre, del Consell, por el que se adoptan medidas administrativas y económico-presupuestarias para facilitar la respuesta de la Generalitat como consecuencia de la DANA sufrida por la Comunitat Valenciana los días 28 y 29 de octubre de 2024.

El acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de fecha 29 de noviembre de 2024, en su punto quinto, que señala que:

'Con la finalidad de facilitar la gestión y obtención de subvenciones concedidas de forma directa (artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre) que, con carácter excepcional, se concedan a las personas y entidades para paliar los daños sufridos tras la catástrofe generada por la DANA, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 38 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal de 28 de julio de 2016, cuyos créditos presupuestarios han sido habilitados o suplementados en la presente modificación de créditos, así como en el expediente de la novena modificación de créditos, que fue aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2024 y en el expediente de la 87ª Transferencia de créditos, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de noviembre de 2024, se podrán realizar pagos a cuenta por cuantía hasta el 100% del importe de la subvención, debiendo preverse expresamente en el acuerdo de su concesión'.

Por último, la gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Requisitos para ser persona beneficiaria.

Podrán beneficiarse de estas ayudas todas aquellas personas jurídicas, sin ánimo de lucro y personalidad jurídica propia, dedicadas a promover, difundir y dignificar la afición, enseñanza y práctica de la música, así como la promoción de la cultura musical, que tenían actividad en funcionamiento el 28 de octubre de 2024 en las pedanías afectadas y que, como consecuencia de la DANA, hayan sufrido daños materiales en sus bienes situados en naves, locales, establecimientos o espacios vinculados al desarrollo de su actividad.

Debido a la especial naturaleza de la subvención, se exceptúa a las personas solicitantes el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, letra e) y g) de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	13/12/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



dicho apartado para obtener la condición de beneficiaria, es decir, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Por consiguiente, se exceptúa del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 14, apartado 1, letra e) de la Ley 38/2003. Asimismo, se exceptúa a las personas solicitantes el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 10.8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, respecto a no tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos.

La exención está justificada en el carácter urgente y extraordinario de esta convocatoria, basada en razones de interés público, derivada de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar a las sociedades musicales de la Pedanía del Sur.

En base a lo dispuesto en el apartado anterior, no podrán ser beneficiarias aquellas personas solicitantes en las que concurre alguno de los restantes requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser persona beneficiaria que se establecen en dichos artículos, se realizará mediante Declaración Responsable.

No obstante, cuando la persona o entidad beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere la presente obligación, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable de esta circunstancia, tal y como prevé el artículo 22.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

Asumir el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar en plazo y ante el Servicio de Banda Sinfónica Municipal de València la aplicación de las cantidades recibidas. La acreditación de este requisito se realizará mediante Declaración Responsable.

Comunicar la relación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financian la actividad subvencionada, si es el caso, indicando si se han concedido y cantidad o si está pendiente de resolución. La acreditación de este requisito se realizará mediante Declaración Responsable.

4. Financiación, cuantía y pago de la ayuda.

El importe mínimo de la ayuda será de 5.000,00 euros por persona jurídica (siempre y cuando la valoración económica de los daños ascienda a dicha cantidad) y este importe se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	13/12/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



incrementará con una cantidad adicional que será proporcional al valor de los daños materiales causados por la DANA y se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP630 33020 48900 'Otras transferencias' del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

Con carácter estimativo, se establece la siguiente distribución:

- CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL DE CASTELLAR-OLIVERAL, con NIF G96172408: 9.000,00 € (5.000 euros fijo más 4.000 euros variable).
- UNIÓN MUSICAL SANTA CECILIA DE CASTELLAR-OLIVERAL, con NIF G46339032: 10.712,75 € (5.000 euros fijo más 5.712,75 euros variable).
- ASOCIACIÓN MUSICAL LA TORRE, con NIF G98079841: 6.096,00 € (5.000 euros fijo más 1.096 euros variable).
- ASOCIACIÓN CULTURAL VEUS DE FORN D'ALCEDO, con NIF G98905565: 1.191,25 €.

El pago de la presente subvención se efectuará, por medio de transferencia bancaria, a la cuenta que se determine por la persona beneficiaria para ello.

Asimismo, para el pago de la cuantía de la ayuda en su 100 %, será de aplicación el punto quinto del acuerdo del Pleno de 29 de noviembre de 2024.

Las personas beneficiarias quedarán exoneradas de la constitución de garantía, dada la especial naturaleza de las actuaciones financiadas, en base a lo dispuesto en el artículo 42.1 del RLGS.

5. Compatibilidad de las subvenciones.

La subvención que se otorgue a tenor de las presentes bases será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Superado dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre la percepción de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

6. Justificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	13/12/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Para la justificación de la subvención, las personas perceptoras tendrán que presentar ante el Servicio de Banda Sinfónica Municipal de València la documentación que acredite el cumplimiento de la finalidad que se establece en el objeto de las presentes ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, teniendo como plazo hasta el 31 de marzo de 2025.

La documentación a presentar será:

- Memoria económica justificativa de gastos realizados acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006, que contendrá:

a) Relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el párrafo anterior.

Las personas beneficiarias de esta subvención quedan obligadas a someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como a facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención.

7. Procedimiento de concesión y competencia.

El artículo 17.2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones y sus Organismos Públicos del Ayuntamiento de València (OGS) dispone que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se regirá por el artículo 25 de la OGS.

En relación a la competencia orgánica, ésta corresponde a la Alcaldía, de conformidad con lo que establece el art. 124.4.ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución núm. 5, de fecha 18 de junio de 2023, modificada por Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023.

8. Obligaciones de las personas beneficiarias.

8.1. Cumplir con el objetivo y finalidad de las subvenciones paliando los daños ocasionados por la DANA y recuperando la actividad cultural de las personas beneficiarias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	13/12/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



8.2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

8.3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8.4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

8.5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8.7. Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación contenidas en el artículo 11.2.i) de la OGS.

8.8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

9. Publicidad.

Estas subvenciones serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, se tendrán que cumplir las obligaciones de transparencia de acuerdo con la Ley 2/2015, de 2 de abril de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, en conformidad con los criterios que establece, a su vez, el art. 3 del Decreto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	13/12/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



105/2017, de 28 de julio, del Consejo, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril (DOCV de 1 de septiembre), cumpliendo la necesidad de la 'adecuada publicidad'. A este efecto se dará publicidad de la subvención recibida dejando constancia de ésta en cualquier apoyo gráfico, impreso o de otra tipología que acredite esta publicidad.

Tercero. Otorgar la conformidad para la tramitación y concesión de las subvenciones a conceder de forma directa y con carácter excepcional para paliar los daños sufridos tras la catástrofe generada por la DANA a las asociaciones CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL DE CASTELLAR-OLIVERAL, con NIF G96172408 y UNIÓN MUSICAL SANTA CECILIA DE CASTELLAR-OLIVERAL, con NIF G46339032, y, en consecuencia, declarar la compatibilidad con la subvención concedida por la Junta de Gobierno Local en fecha de 27 de septiembre de 2024 para fomentar la labor musical y cultural de las bandas de música de la ciudad de València.

Cuarto. Exceptuar la aplicación del plazo establecido en el apartado 1.2 de las normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2024, aprobadas en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/09/2024, y modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/11/2024, respecto de la remisión al Servicio de Fiscal Gastos, de aquellos reconocimientos de obligación que se devenguen hasta el 31 de diciembre de 2024 en relación con el expediente de subvención directa y de carácter excepcional.

Quinto. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	13/12/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731